



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En el presente informe se hace una síntesis de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha prestado a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por todas las partes en conflicto en el Yemen desde la aprobación, el 11 de octubre de 2021, de la resolución 48/21 del Consejo de Derechos Humanos.

En este informe, la Alta Comisionada presenta actualizaciones sobre el mandato, la composición, la secretaría y los recursos de la Comisión Nacional de Investigación, sobre los progresos que esta ha realizado y sobre las dificultades continuas a las que se enfrenta en el cumplimiento de su mandato. Además, la Alta Comisionada formula recomendaciones que han de aplicar todas las partes interesadas.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 48/21 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo al Gobierno del Yemen en forma de fomento de la capacidad y asistencia técnica, y apoyo técnico y logístico a la Comisión Nacional de Investigación para que esta pudiese seguir investigando las denuncias de violaciones y abusos cometidos por todas las partes en conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales. En dicha resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó asimismo a la Alta Comisionada que le presentara un informe por escrito sobre la prestación de la asistencia técnica en su 51^{er} período de sesiones.

2. En este informe, la Alta Comisionada proporciona actualizaciones sobre el mandato y la composición de la Comisión Nacional de Investigación, que comenzó su labor en octubre de 2015, y también presenta un panorama general de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) prestó a la Comisión Nacional de Investigación entre septiembre de 2021 y agosto de 2022. Varias de las actividades previstas para el período sobre el que se informa todavía no se habían realizado debido a obstáculos relacionados con la contratación y la planificación de actos dentro o fuera del país.

3. El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes anteriores de la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹, en los que se presentaba información sobre los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad prestados por el ACNUDH a la Comisión Nacional de Investigación.

II. Comisión Nacional de Investigación

A. Mandato

4. La Comisión Nacional de Investigación se creó en virtud del Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, por el que se le encomendó el mandato de investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde 2011, así como las denuncias individuales y colectivas recibidas, e identificar a los autores de los actos denunciados. También está facultada para citar y tomarle declaración a cualquier persona y obtener documentos y otras pruebas pertinentes. Su mandato fue revisado mediante los Decretos Presidenciales núm. 13 de 2015; núms. 66 y 97 de 2016; núm. 50 de 2017; y núm. 30 de 2019. En el período sobre el que se informa no hubo cambios.

5. Cuando se creó, en 2012, el mandato de la Comisión Nacional de Investigación era investigar las presuntas violaciones del derecho internacional cometidas únicamente en 2011, pero con las revisiones introducidas ese período de tiempo se amplió para abarcar todas las presuntas violaciones ocurridas desde 2011.

6. La Comisión Nacional de Investigación depende directamente del Presidente del Yemen y del Consejo Superior de la Magistratura². El 7 de abril de 2022, el Presidente, Abderrabu Hadi, transfirió sus poderes a un Consejo Presidencial de Liderazgo compuesto por ocho miembros: un Presidente, Rashad Mohammed Al-Alimi, y siete vicepresidentes. Se entiende que la Comisión Nacional depende ahora del nuevo Consejo.

¹ A/HRC/33/38, A/HRC/36/33, A/HRC/39/43, A/HRC/42/33, A/HRC/45/57 y A/HRC/48/48.

² Decreto Presidencial núm. 50 de 2017, art. 4.

B. Composición

7. La Comisión Nacional de Investigación está integrada por nueve miembros, que actualmente son cinco hombres y cuatro mujeres³. Cuatro de ellos provienen de las provincias del norte y cinco, incluido el Presidente, de las provincias del sur. De ellos, cuatro son magistrados, tres son abogados y dos son profesores universitarios. Al finalizar el mandato de dos años de los actuales miembros de la Comisión, el 23 de agosto de 2021, su nombramiento se prorrogó otros dos años sin ningún cambio en virtud del Decreto Presidencial núm. 9, de 28 de septiembre de 2021. Ha habido críticas relacionadas con el perfil de los miembros, algunas por la representación excesiva de personas vinculadas al poder judicial y de personas con sólidos antecedentes como activistas de la sociedad civil.

8. El 4 de agosto de 2022, el Presidente del Consejo Presidencial de Liderazgo emitió el Decreto núm. 21, por el que se reestructuró completamente la composición del Consejo Superior de la Magistratura y se nombró a una magistrada, Sabah Ahmed al-Wani, por primera vez en la historia del Consejo. La Sra. al-Wani también forma parte de la Comisión Nacional de Investigación. En el momento de presentarse este informe, no se había indicado cuándo abandonaría la Comisión Nacional para evitar posibles conflictos de intereses.

C. Secretaría

9. La secretaría de la Comisión Nacional de Investigación, cuya dirección está a cargo de un secretario general interino, Mashdal al-Mashdali, tiene su sede en Adén. Cuenta con una suboficina en Taiz. Sigue pendiente la apertura prevista de una segunda suboficina en Marib.

10. El equipo de investigación está integrado por nueve investigadores auxiliares, todos ellos hombres. Está previsto contratar a mujeres, pero aún no se ha alcanzado el objetivo anunciado de mejorar la participación de las mujeres en el equipo de investigación de la secretaría. Los 41 observadores sobre el terreno (9 de ellos mujeres) y 5 voluntarios (2 de ellos mujeres) no tienen contrato, pero se les reembolsan sus gastos; también se dispone de 2 expertos en criminalística y 3 expertos militares (todos hombres). Los investigadores auxiliares, siete de los cuales están basados en Adén y los otros dos en Taiz, supervisan el trabajo de los observadores sobre el terreno y rinden informe a los miembros de la Comisión, quienes firman cada expediente antes de que el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación dé su aprobación definitiva previa a su remisión a la administración de justicia. Los observadores sobre el terreno están desplegados en 19 de las 21 provincias y en la municipalidad capitalina del país. Las tres provincias de Rayma, Al-Mahra y Socotora están a cargo de las provincias vecinas.

11. El personal de la secretaría se compone de 28 personas, 9 de las cuales son mujeres. El personal de apoyo desempeña diversas funciones, entre ellas, la gestión de bases de datos, las comunicaciones, el apoyo informático y la administración.

D. Recursos

12. De conformidad con las normas internacionales, las comisiones de investigación deben disponer de medios financieros transparentes para evitar que se pueda dudar de su independencia⁴. El artículo 6 del Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, relativo al reglamento financiero de la Comisión Nacional de Investigación, establece que la financiación para apoyar las actividades de la Comisión correrá a cargo del Gobierno del Yemen, de otros Gobiernos y de órganos internacionales de derechos humanos, y que también procederá de donaciones de entidades extranjeras.

³ Ahmed Saeed al-Maflehi, Hussein Omer al-Mashdaly, Gehad Abdulrasool al-Dengi, Nasser Qasem al-Awdhali, Hezam Mohammed Ali, Sabah Ahmed al-Wani, Eshrak Fadhl Thabit, Dheya Khaled Muhirez y Mohammed Hussein Tolyan.

⁴ Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 11 a).

13. Como en años anteriores, la Comisión Nacional de Investigación no hizo pública información relacionada con su financiación durante el período que abarca el informe. El proyecto financiado por los Países Bajos para ofrecer fomento de la capacidad y aportar equipos y programas informáticos de tecnología de la información llegó a su fin en 2021. Ningún país, salvo la Arabia Saudita, ha anunciado planes para prestar apoyo financiero a la Comisión Nacional.

E. Progresos realizados y dificultades a que se enfrenta la Comisión Nacional de Investigación

14. La Comisión Nacional de Investigación se mantiene firme en su empeño de consolidar su credibilidad y mejorar su legitimidad en un entorno político y de seguridad en constante evolución, que a menudo plantea nuevos retos para el cumplimiento de su mandato. Esto fue especialmente notable durante el período sobre el que se informa, cuando, en la mayoría de las zonas que controla el Gobierno, la judicatura estuvo en huelga o se le impidió realizar sus funciones. Las fiscalías permanecieron completamente cerradas hasta agosto de 2021. Durante gran parte del período que abarca el informe, la Comisión Nacional era la única institución de promoción de la rendición de cuentas y el acceso a la justicia que estaba operativa en zonas controladas por el Gobierno del Yemen. Otro acontecimiento positivo durante el período en cuestión fue el comienzo, el 2 de abril de 2022, de una tregua de dos meses de duración, acordada entre todas las partes con la mediación del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen. La tregua se prorrogó con las mismas condiciones el 2 de junio y el 2 de agosto. Desde su inicio, en abril, la Comisión Nacional ha informado mensualmente sobre las bajas registradas, aunque las partes no acordaron ningún mecanismo de vigilancia formal para posibles violaciones o incumplimientos de la tregua.

15. Durante el período sobre el que se informa, las autoridades *de facto* de Saná siguieron negándole a la Comisión Nacional el acceso oficial a las zonas bajo su control y continuaron sin responder a su correspondencia. A pesar de ello, se siguen tolerando la presencia y las actividades de los observadores sobre el terreno de la Comisión Nacional en zonas controladas por las autoridades *de facto*, que, no obstante, mantienen recluido sin juicio a un observador sobre el terreno desde el 14 de julio de 2017.

16. El equipo de investigación de la Comisión Nacional de Investigación ha seguido documentando e investigando un gran número de casos en el Yemen a lo largo del período que abarca el informe, a pesar de las numerosas dificultades, como el limitado acceso a Internet, los constantes cortes de energía eléctrica, los problemas de transporte, el temor de las fuentes y las amenazas e intentos de intimidación.

17. La Comisión Nacional de Investigación publicó su noveno informe periódico el 8 de septiembre de 2021. Al igual que en años anteriores, aborda las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, aportando ejemplos para cada una de las categorías y agrupándolos en función de los autores, que a veces se identifican por su nombre y unidad.

18. Como en años anteriores, los casos no incluyen un análisis detallado de la naturaleza exacta de las violaciones ni se especifica qué norma se vulneró en materia de derecho internacional de los derechos humanos o de derecho internacional humanitario. En este ámbito, la Comisión Nacional de Investigación contará con el asesoramiento de un experto jurídico cuya contratación se financiará con arreglo a la resolución 48/21 del Consejo de Derechos Humanos. Por otra parte, la Comisión Nacional no hace pública toda la información relativa a la localización e identificación de las fuerzas sobre el terreno y las cadenas de mando. La decisión de no facilitar dicha información puede ser razonable dado el entorno volátil en el que opera.

19. Convendría que el informe anual ofreciese un panorama de los principales acontecimientos y tendencias que se dan sobre el terreno en el ámbito militar y en materia de seguridad y que proporcionase actualizaciones relativas a los casos tratados en informes anteriores o durante el período examinado.

20. Como resultado de la parálisis casi total del poder judicial durante el período que abarca el informe, no se progresó en la promoción de las conversaciones sobre la creación de un tribunal especial que revise los casos presentados por la Comisión Nacional de Investigación a la Fiscalía General a lo largo de los años. En junio de 2022, poco después de que se designara Fiscal General a Qaher Mustafa Ali, la Comisión Nacional se reunió con él y se iniciaron conversaciones sobre cuestiones de interés común. El nuevo Fiscal General había sido el primer Presidente de la Comisión Nacional, entre 2012 y 2017, y está familiarizado con su mandato y con las conversaciones relativas a la rendición de cuentas.

21. La colaboración con la sociedad civil es un elemento importante en las actividades de divulgación de la Comisión Nacional de Investigación, que sigue organizando reuniones públicas y privadas y audiencias con defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos, tanto en Adén como en sus numerosas visitas sobre el terreno. En 2022, la Comisión Nacional siguió colaborando con el Centro Internacional para la Justicia Transicional para llevar a cabo actividades de formación en línea. Del 20 al 25 de marzo de 2022, tres miembros de la Comisión (dos mujeres y un hombre) asistieron a un evento regional, organizado por el Centro, sobre la justicia transicional en contextos frágiles, que se celebró en Estambul (Türkiye). En el momento de presentarse el informe, el Centro y la Comisión Nacional estaban ultimando los preparativos de una sesión de capacitación sobre la justicia transicional dirigida a todos los observadores sobre el terreno, que iba a celebrarse en Beirut en septiembre. La Comisión Nacional también coopera con el Llamamiento de Ginebra, una organización no gubernamental, intercambiando información sobre los incidentes y sus autores y examinando cuestiones relativas a la rendición de cuentas en el sector de la seguridad, especialmente en las zonas en las que trabaja esta organización.

22. El ACNUDH y la Comisión Nacional de Investigación han mantenido conversaciones preliminares sobre la mejor forma de solucionar las importantes carencias que existen en el poder judicial del Yemen en materia de fomento de la capacidad, con miras a asegurar la rendición de cuentas. Los recientes nombramientos del nuevo Fiscal General, del nuevo Presidente del Tribunal Supremo y de otros miembros del Consejo Superior de la Magistratura, sumados a la tregua, ofrecen oportunidades para reforzar y ampliar las conversaciones y velar por que se priorice la rendición de cuentas en un posible proceso de paz. El ACNUDH y la Comisión Nacional acordaron llevar a cabo evaluaciones de las necesidades y alentar a los asociados internacionales del país a que proporcionen apoyo y recursos para reconstruir el estado de derecho en el Yemen.

III. Asistencia técnica proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

23. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 36/31, 39/16, 39/21, 42/21, 42/31, 45/15, 45/26 y 48/21, el ACNUDH ha seguido prestando servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a la Comisión Nacional de Investigación, cuya base ha sido un diálogo continuo a fin de garantizar que las actividades ofrecidas satisfagan las necesidades expresadas por los miembros de la Comisión, los investigadores auxiliares, los observadores sobre el terreno y el personal de apoyo.

24. En el desempeño del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH se ha guiado por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, credibilidad y profesionalidad.

25. El ACNUDH financió el viaje a Ginebra de los nueve miembros de la Comisión Nacional de Investigación del 13 hasta al 21 de septiembre. Aparte de las reuniones y sesiones informativas celebradas con diplomáticos y organizaciones de la sociedad civil, los miembros de la comisión también organizaron una reunión oficial con tres miembros del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales para estudiar formas de cooperar. Esas conversaciones quedaron en suspenso debido a que el Consejo de Derechos Humanos no renovó el mandato del Grupo en su 48º período de sesiones.

26. Durante su estancia en Ginebra, los miembros de la Comisión Nacional de Investigación también celebraron varias reuniones con miembros del personal del ACNUDH que trabajan en el ámbito de la justicia transicional y la rendición de cuentas, y participaron en sesiones informativas en las que se trató la experiencia de otros países. Al ser una cuestión de gran interés para la Comisión Nacional, se acordó incorporar actividades relativas a la justicia transicional en el programa de actividades de 2022. Sin embargo, los acontecimientos acaecidos en el Yemen, así como en Túnez, que había sido elegido para la realización de una posible sesión de capacitación, no permitieron que se celebraran las actividades planeadas.

27. Entre octubre de 2021 y julio de 2022 el ACNUDH desarrolló y ejecutó diversas actividades establecidas de común acuerdo para mejorar la capacidad investigativa y sustantiva de la Comisión Nacional de Investigación. Durante el período que abarca el informe, al igual que en 2021, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la falta de fondos provocaron que solo se realizase un porcentaje reducido de las actividades. No obstante, actualmente se están llevando a cabo varias actividades y contrataciones, que permitirán la realización de actividades adicionales antes de finales de septiembre de 2022.

28. Del 1 al 4 de noviembre de 2021, el ACNUDH colaboró en la organización de una reunión consultiva celebrada en Adén y dirigida a 38 observadores sobre el terreno, con el fin de mejorar sus conocimientos sobre las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, en particular, aquellas relativas a las convenciones en las que el Yemen es Estado parte.

29. Del 20 al 23 de marzo de 2022, el ACNUDH colaboró en la organización de una reunión consultiva celebrada en Adén y dirigida a 38 observadores sobre el terreno, con el fin de mejorar sus conocimientos sobre el derecho internacional humanitario y la vigilancia en este ámbito, así como su aplicación al contexto yemení. Las sesiones de capacitación estuvieron a cargo de los miembros de la Comisión.

30. Desde el 1 de julio de 2022, dos consultores nacionales han brindado a la Comisión Nacional de Investigación orientación y apoyo sustantivos en materia militar y derecho internacional. En septiembre un consultor de derecho internacional impartirá en Adén una sesión de capacitación dirigida a los investigadores auxiliares.

31. Se enviará a un Oficial de Derechos Humanos de forma temporal a Adén durante los meses de septiembre y octubre de 2022 para que imparta capacitación sobre cómo documentar con perspectiva de género las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esta capacitación estará destinada a los investigadores sobre el terreno y a los investigadores auxiliares de la Comisión Nacional de Investigación. Si el tiempo lo permite, los nueve miembros de la Comisión también recibirán capacitación.

32. En septiembre de 2022, un consultor internacional pasará dos semanas en Adén para evaluar las necesidades de la Comisión Nacional de Investigación a fin de desarrollar un sistema integrado de vigilancia y seguimiento de los expedientes de los casos remitidos a la Fiscalía General.

33. Gracias a la labor de promoción del ACNUDH, el Mecanismo para la Justicia en Conflictos y Transiciones encargó un estudio sobre posibles formas de ayudar a la Comisión Nacional de Investigación a desarrollar un sistema de remisión en el ámbito de la salud mental y el apoyo psicosocial. La Comisión estaba interesada en un servicio de este tipo, pero carecía de la experiencia y la financiación necesarias para ponerlo en marcha.

34. Al igual que en 2021, el saldo asignado a la Comisión Nacional de Investigación se utilizará para financiar el desplazamiento de sus miembros a Ginebra para que asistan a una parte del 51^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

35. El ACNUDH está dispuesto a continuar prestando asistencia técnica y asesoramiento sustantivos a la Comisión Nacional de Investigación, entre otras cosas para fortalecer su capacidad de investigar e informar sobre las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por todas las partes en conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales y con miras a sentar las bases de una transición hacia la paz y la reconciliación basada en los derechos humanos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

36. La tregua alcanzada con la mediación de las Naciones Unidas, que comenzó el 2 de abril de 2022, constituye un frágil logro que, no obstante, ya ha supuesto un alivio para muchos yemeníes y les ha dado algo de esperanza. La Comisión Nacional de Investigación y la administración de justicia yemení deben estar preparadas para actuar y responder a las expectativas respecto al acceso a la justicia y la rendición de cuentas. Es preciso que la comunidad internacional apoye a aquellos en el Yemen que no quieren que se ofrezca otra amnistía por conveniencia política, como ocurrió en 2012.

37. La Comisión Nacional de Investigación, a pesar de sus problemas estructurales, es uno de los pocos mecanismos existentes para hacer frente a la impunidad en el Yemen (sobre todo habida cuenta de su labor de investigación). Debe seguir esforzándose por fortalecer la legitimidad y el reconocimiento de su labor de vigilancia de los derechos humanos y de su condición de entidad respetada de vigilancia y facilitadora de información precisa y pruebas fidedignas para las investigaciones penales. Por consiguiente, es primordial que la Comisión Nacional sea estructural y funcionalmente independiente, imparcial y transparente en la evaluación de la conducta de todas las partes en conflicto. Es, además, esencial que sea eficaz en sus investigaciones y que sus conclusiones estén avaladas por análisis jurídicos exhaustivos basados en el derecho internacional.

38. El ACNUDH reitera su firme determinación de proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a la Comisión Nacional de Investigación. Además, acoge con satisfacción los progresos logrados por esta, como la realización de visitas periódicas sobre el terreno en todo el Yemen, la celebración de consultas con grupos de la sociedad civil y la mejora en la presentación de informes sobre diferentes tipos de violaciones y abusos de derechos humanos, así como infracciones del derecho internacional humanitario, cometidos por todas las partes en conflicto.

39. Con miras a fortalecer la eficacia y el impacto de la labor de la Comisión Nacional de Investigación, la Oficina del Alto Comisionado formula las siguientes recomendaciones.

40. Todas las partes en conflicto deberían:

a) Cooperar plenamente con la Comisión Nacional de Investigación, de modo que esta pueda cumplir su mandato de manera segura, independiente y eficaz, en particular permitiéndole el acceso a todo el territorio del Yemen, incluidos todos los lugares de privación de libertad, y proporcionándole toda la información pertinente que solicite, como la relacionada con la identidad de los presuntos autores de violaciones y abusos de derechos humanos;

b) Aplicar todas las recomendaciones formuladas en los anteriores informes de la Alta Comisionada y del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales al Consejo de Derechos Humanos y en los informes del Grupo de Expertos sobre el Yemen al Consejo de Seguridad a fin de lograr la efectiva rendición de cuentas por las violaciones y abusos de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en conflicto.

41. El Gobierno del Yemen debería:

a) Considerar la posibilidad de fortalecer el mandato de la Comisión Nacional de Investigación para que esta pueda desempeñar su función de mecanismo independiente y transparente de una forma eficaz y proponer medidas que permitan garantizar plenamente los derechos de las víctimas, incluidos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y prevenir nuevas violaciones y abusos;

b) Proporcionar a la Comisión Nacional de Investigación recursos financieros suficientes para que esta pueda dotar a todo su personal de contratos de trabajo adecuados, así como intensificar sus actividades de divulgación y aumentar su accesibilidad, por ejemplo mediante la apertura de suboficinas en todo el Yemen;

c) Considerar la posibilidad de publicar el presupuesto de la Comisión Nacional;

d) Adoptar medidas adecuadas y eficaces para proteger a las víctimas y a los testigos que cooperen con la Comisión Nacional de Investigación contra toda forma de intimidación o represalia, y proporcionarles espacios seguros en los que puedan tener privacidad para hablar con los miembros y el personal de investigación de la Comisión Nacional;

e) Dotar a la Fiscalía General de recursos financieros suficientes para que pueda llevar a cabo investigaciones y acciones penales en relación con los casos que le sean remitidos por la Comisión Nacional de Investigación;

f) Velar por que se observen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, entre otras cosas mediante la puesta en marcha de un debate público para elaborar, sobre la base de los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional, un marco de justicia transicional más amplio en el que se determine la manera en que los casos documentados por la Comisión Nacional de Investigación deben llevarse ante la justicia y contribuir a que no se repitan las graves violaciones de los derechos humanos;

g) Estar preparado para incorporar cuestiones relativas a la rendición de cuentas y la justicia en propuestas concretas en el caso de que la tregua dé lugar al diálogo político.

42. El Fiscal General del Yemen debería:

a) Actuar de manera sistemática, rápida y eficaz ante los informes y los casos que le transmita la Comisión Nacional de Investigación, independientemente de quienes sean los presuntos autores;

b) Velar por que se investiguen y enjuicien con prontitud, imparcialidad y eficacia todos los casos de violaciones y abusos de derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales, y establecer criterios claros, objetivos y transparentes para la asignación de prioridad a los casos mientras el conflicto armado siga en curso;

c) Asegurarse de que todos los juicios, ya sean en tribunales ordinarios o militares, se ajusten a las normas internacionales y de imparcialidad judicial, y cooperar particularmente con el Consejo Superior de la Magistratura y la Inspección Judicial para garantizar el más alto nivel de conformidad con las normas;

d) Garantizar que el personal de la Comisión Nacional de Investigación pueda acceder sin restricciones a todos los lugares de privación de libertad, permitiendo la realización de reuniones confidenciales con todas las personas recluidas, y tomar en consideración las recomendaciones relacionadas con los reclusos y las condiciones de reclusión formuladas en los informes de la Comisión Nacional.

43. El Consejo Superior de la Magistratura debería:

a) Considerar con la debida atención la propuesta presentada en 2017 por la Comisión Nacional de Investigación de establecer un tribunal especializado competente en todo el país para conocer de los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario relacionadas con el conflicto, y también participar en la reflexión sobre la mejor forma en que dicho tribunal puede facilitar la observancia de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como promover un proceso general de justicia transicional que contribuya a la prevención de futuras violaciones y a la reconciliación dentro de las comunidades;

b) Velar por que todos los casos transmitidos por la Comisión Nacional de Investigación y presentados ante un tribunal se procesen y enjuicien, si las circunstancias lo permiten, para garantizar la seguridad de las víctimas y los testigos, y con el máximo grado de integridad e independencia, lo que serviría de medio eficaz de disuasión y de obtención de justicia para las víctimas.

44. **La Comisión Nacional de Investigación debería:**

a) **Seguir investigando todas las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en conflicto con la misma coherencia y el mismo rigor, de conformidad con las normas internacionales y los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad;**

b) **Adoptar todas las medidas posibles para proteger a las víctimas y los testigos que entren en contacto con los miembros de la Comisión y otro personal, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los miembros de otros grupos vulnerables, sean o no yemeníes;**

c) **Seguir fortaleciendo su colaboración con la sociedad civil, también en las esferas de la justicia transicional y la rendición de cuentas, y establecer un mecanismo permanente para interactuar con los defensores de los derechos humanos;**

d) **Proseguir la elaboración de una estrategia de comunicación que permita aumentar su visibilidad en todo el Yemen y difundir información sobre su mandato y su función;**

e) **Preservar su integridad e independencia continuando con el estricto cumplimiento de las normas del derecho internacional al realizar declaraciones públicas sobre los incidentes ocurridos;**

f) **Acelerar la puesta en marcha de un mecanismo de denuncia más sencillo al que las víctimas y sus familiares, así como los testigos, puedan acceder a través de una aplicación para teléfonos móviles y de su sitio web;**

g) **Establecer suboficinas en todo el Yemen para facilitar el acceso a la Comisión y la denuncia de los casos;**

h) **Crear un mecanismo de seguimiento en cuyo marco se celebren reuniones periódicas con la Fiscalía General en relación con los expedientes presentados al Fiscal General.**
